



DOCUMENTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

NIVEL CENTRO

1.- Nuestro CENTRO es diferente y se caracteriza por:

En naranja aspectos significativos para la toma de decisiones respecto a medidas

SITUACIÓN GEOGRÁFICA	Urbano																		
DIMENSIÓN	Pequeño																		
EDIFICIO	Antiguo, construido el año: Varios edificios en un solo recinto Con adecuadas instalaciones. Describirlas:										años 80	Reformado en el año					1995		
RECURSOS MATERIALES Y ESPACIALES	* El centro cuenta con espacios para desarrollar medidas de A. a la diversidad																	<input checked="" type="checkbox"/>	
	* El centro cuenta con material informático																	<input checked="" type="checkbox"/>	
	* El centro cuenta con material audiovisual y/o deportivo																	<input checked="" type="checkbox"/>	
TITULARIDAD	Privado																		
NÚMERO DE UNIDADES	INFANTIL			PRIMARIA									SECUNDARIA					Total unidades centro	
	3	4	5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	PT	AL	EE	1º	2º	3º	4º	PT		EE
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	1	1	1	1	-	-	14 -
PROFESORADO	Nº de profesorado definitivo:																		
	Nº de profesorado interino:																		
	La media de edad es de:																		
	Otros datos de interés: CDPC con una plantilla de 23 maestros/as, profesores/as de los cuales 19 son plantilla fija.																		
	El claustro cuenta con un total de profesorado de																	-	
	De los cuales:										1	Especialista en P. Terapéutica							
											1	Especialista en P. Terapéutica							
											-	Especialista en P. Terapéutica							
											-	Especialista en P. Terapéutica							
											-								
OTROS RECURSOS PERSONALES:	Prof. técnico en integración social PTIS(monitor)																-		
	Prof. técnico en integración social PTIS(monitor)																-		
Nº DE REUNIONES DE TRABAJO EN EQUIPO DEL PROFESORADO PARA:	Programar actividades para el aula Elaborar materiales didácticos Preparar materiales conjuntos para la evaluación Organizar los contenidos Otras alternativas: Coordinación planes que se desarrollan en el centro (Escuela Espacio de Paz, Igualdad, Convivencia y Hábitos de Vida Saludable), trimestralmente.																1		
CONVIVENCIA	Se Plantea la mejora de la convivencia como objetivo central de intervención en el Proyecto Educativo de Centro.																<input checked="" type="checkbox"/>		
	Se desarrollan programas que favorecen la convivencia en todo el centro.																<input checked="" type="checkbox"/>		
	Todo el profesorado aplica por igual las normas de convivencia.																<input checked="" type="checkbox"/>		

Se favorece la participación del alumnado en la resolución de los problemas.	<input type="checkbox"/>
El profesorado aplica sanciones correctivas	<input type="checkbox"/>
Se crea un aula para atender a los alumnos con problemas de conducta: (A.C)	<input type="checkbox"/>
Se favorece la participación de las familias en la resolución de problemas	<input type="checkbox"/>

2.- Nuestras AULAS Y ALUMNADO es diferente y se caracterizan por:

Número total de alumnado matriculado en el centro	0	Nº	%
DATOS GENERALES DEL ALUMNADO EN TANTOS POR CIENTO	Porcentaje de alumnado de educación infantil de cinco años, que obtiene evaluación positiva en la consecución de los objetivos de la etapa.		%
	Porcentaje de alumnado matriculado en el curso que por su edad le corresponde.		%
	Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Escala obtiene los niveles 1 y 2.		%
	Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro.		%
	Grado de satisfacción del alumnado con el centro (encuestas)		%
	Porcentaje o número de alumnos/as que no promocionan.		%
	Porcentaje o número de alumnos/as que promocionan con áreas suspensas		%
	Porcentaje o número de alumnos/as que presentan dificultades en alguna de las áreas del currículum (sobre todo instrumentales).		%
ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE (DIA), ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (ACI) Y CON SITUACIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO (COM)	Porcentaje o número de alumnos/as con dificultades específicas de aprendizaje por dislexia	9	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con dificultades específicas de aprendizaje por disgrafía.	5	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con dificultades específicas de aprendizaje por disortografía.	7	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con dificultades específicas de aprendizaje por discalculia.	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con dificultades de aprendizaje, por retraso en el lenguaje DAL	1	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con dificultades de aprendizaje, por capacidad intelectual límite DCL	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con dificultades de aprendizaje, derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad TDAH	4	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con altas capacidades intelectuales. (ACI: SOB, TC y TS)	3	%
	Porcentaje o número de alumnos/as que presentan situaciones de carácter compensatorio COM	0	%

	Porcentaje o número de alumnos/as que tiene más de un 20% de faltas de asistencia durante el curso escolar.	0	%
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	Porcentaje o número de alumnos/as con Trastornos graves del desarrollo TGD	1	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con Discapacidad intelectual DIS-I	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con Discapacidad visual DIS-V	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con Discapacidad auditiva DIS-A	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con Trastornos de la comunicación TCO	1	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con Discapacidad física DIS-F	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con Trastorno del espectro autista TEA	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con trastornos graves de conducta TGC	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con trastornos por déficit de atención con y sin hiperactividad TDAH	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con otros trastornos mentales OT	0	%
	Porcentaje o número de alumnos/as con enfermedades raras o crónicas ER	0	%
			%

3.- En nuestro Centro confluyen CULTURAS diferentes:

CONVIVIMOS CON LA CULTURA DEL PUEBLO GITANO	Contamos con:	%	-
		%	-
		%	-
		<input type="checkbox"/>	-
		<input type="checkbox"/>	-
		<input type="checkbox"/>	-
CONVIVIMOS CON CULTURAS EXTRANJERAS	Contamos con:	%	Que proceden de: 1- Colombia
		%	Que proceden de: 1- Rumanía (padre/madre)
		%	Que proceden de:
		<input type="checkbox"/>	-
		<input type="checkbox"/>	-

4.- Las FAMILIAS de nuestro alumnado son:

NIVEL CULTURAL	Contamos con:	%	de familias con nivel socio-cultural medio
		%	-
		%	-
		%	de padres tienen el graduado escolar
		%	de padres que tienen titulación media

		%	de padres tienen titulación superior
NIVEL ECONÓMICO	Contamos con:	%	de familias con nivel económico medio
		%	-
		%	-
		%	-
RELACIÓN-FAMILIA CENTRO	Porcentaje o número de familias que establecen compromisos educativos con el centro.		%
	Porcentaje o número de familias que han recibido información sobre actuaciones y prácticas docentes del centro en torno a la diversidad.		%
	Grado de satisfacción de los padres y de las madres con el centro (encuestas)		%

5.- Medidas generales de atención a la diversidad

(Decreto 230 y 231 de 31/07/2007 – Orden 25-07-2008 – Instrucciones 22 de junio de 2015).

(Pica sobre la opción elegida). Ver información más detallada en Ambezar.com: Ambezar2. Medidas generales y específicas/Programas generales y específicos/Casuísticas

MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	En el centro se aplica la medida de agrupamientos flexibles . Consiste en formar grupos reducidos de alumnos/as, con carácter temporal, en cada clase según criterios de rendimiento, capacidades o intereses. Va dirigido al alumnado en general. Grupo de 6 a 9 alumnos/as aproximadamente. No tiene porqué implicar incremento de recursos personales. Puede ser realizado con la plantilla disponible en el centro. Los agrupamientos flexibles se mantienen sólo en las áreas instrumentales . Será necesario planificar las bandas horarias de áreas instrumentales al mismo tiempo o cruzadas, de forma que permitan agrupar a los/as alumnos/as y desarrollar las actividades correspondientes con distintos niveles de profundización.	<input type="checkbox"/>
	En el centro se aborda la medida de desdoblamiento de grupos . Consiste en distribuir al alumnado de una clase en dos grupos estables , cada uno de los cuales trabaja con un/a profesor/a distinto/a y en aulas diferentes, en materias instrumentales. Pretende la mejor atención del alumnado en general y del alumnado con dificultades. Supone incremento de recursos personales para la creación de grupos para trabajar con el alumnado de cada grupo contenidos con diferente nivel de dificultad.	<input type="checkbox"/>
	En el centro se aplica la medida de apoyo en grupos ordinarios . Refuerzo educativo individualizado o en pequeño grupo a cargo de un segundo profesor o profesora que lo realiza dentro del aula ordinaria. Va dirigido al alumnado de Primaria o Secundaria con desfase en áreas o materias instrumentales. Cada alumno o alumna que se apoye dentro del aula ordinaria debe tener su programación individualizada. Generalmente, no conlleva incremento de recursos de profesorado: cupo de apoyo y horario de libre disposición.	<input type="checkbox"/>
	En el centro se aborda la medida de detección e intervención temprana	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se aborda la medida que incluye metodologías que promueven la inclusión	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se aborda la medida que incluyen actividades de refuerzo	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se aborda la medida que incluyen cursar el refuerzo en lengua en lugar de 2ª lengua extranjera en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de E. Primaria.	<input type="checkbox"/>

MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	En el centro se aborda la medida de permanencia un año más en el mismo curso , una vez agotadas el resto de medidas generales.	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se aborda la medida que incluyen actividades de profundización	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se abordan Programas de Refuerzo de Áreas o Materias Instrumentales básicas . Consiste en elaborar un programa para asegurar la adquisición de competencias básicas instrumentales: lengua, idioma y matemáticas. Va dirigido a alumnado que no promocione/ que promocione y no haya superado algún área instrumental/ que tenga dificultades en instrumentales. Grupos de no más de 15 alumnos/as. El centro facilitará la suscripción de compromisos educativos con las familias. La finalidad de la evaluación de estos programas es exclusivamente pedagógica. No conllevan calificación, ni constan en las actas de evaluación, ni en el historial académico.	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se abordan Programas de Refuerzo de Recuperación de Aprendizajes no Adquiridos . Consiste en elaborar un programa que permita recuperar aprendizajes de áreas o materias pendientes de cursos anteriores a efectos de calificación, promoción o, en su caso, titulación. Va dirigido a alumnado que promocione con evaluación negativa en determinadas áreas o materias. Requieren atención personalizada al alumno/a, que incluirá tanto la concreción de momentos previstos para apoyar al alumno/a, como la persona responsable del seguimiento del programa. La evaluación tiene sentido pedagógico y acreditativo, por ello conlleva una calificación con efectos de promoción, o en su caso, titulación.	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se abordan Planes Específicos Personalizados para el alumnado que no Promociona . Consiste en elaborar un plan personalizado para desarrollar las competencias básicas y la recuperación de los aprendizajes no adquiridos considerados mínimos por el alumnado repetidor de curso. Va dirigido a alumnado que no promocione de curso. Son programaciones individualizadas adaptadas a las carencias o necesidades que presenta el alumnado repetidor concreto. Implican una combinación de los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales y de los programas dirigidos a la recuperación de aprendizajes no adquiridos. Cuando en el alumnado existan carencias en las competencias básicas instrumentales la aplicación de programas de recuperación de pendientes debe quedar subordinada al desarrollo de los programas de refuerzo de habilidades de carácter instrumental. La evaluación tiene sentido pedagógico y acreditativo si como consecuencia de su aplicación se recupera una materia pendiente. Dicha superación conlleva calificación y constará en un acta de evaluación.	<input checked="" type="checkbox"/>
	En el centro se abordan Programas Preventivos	<input checked="" type="checkbox"/>
	Especificar:	
	En el centro se abordan programas de enriquecimiento	<input checked="" type="checkbox"/>

6.- Medidas generales propias de Educación Secundaria

(Orden 25-07-2008 – Instrucciones de 22 de junio de 2015 – Decreto 111/2016, de 14 de junio - Orden 14-07-2016)

(Pica sobre la opción elegida) Ver información más detallada en Ambezar.com: Ambezar2. Medidas generales y específicas/Programas generales y específicos/Casuísticas		
MEDIDAS GENERALES EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	<p>En el centro se aborda la medida de Agrupación de Materias en Ámbitos. Consiste en hacer una programación integrada de varias materias "afines", de manera total o parcial, es decir, un/a mismo/a profesor/a programa e imparte dos materias que son "afines". Va dirigido a alumnado de primer y segundo curso de la ESO. Pretende una Organización diferente de la enseñanza. No está asociada a las decisiones de evaluación ni promoción del alumnado.</p>	<input type="checkbox"/>
	<p>En el centro se desarrolla la medida de Oferta de Optativas Propias. Consiste en Ofertar optativas propias que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado. Va dirigida al alumnado en general. Los Programas de Refuerzo de Materias Instrumentales (1º y 2º de ESO) tienen evaluación pero no calificación ni se consideran como materias a efectos de promoción/titulación, ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado. Los centros tienen dos opciones a la hora de desarrollar los programas de refuerzo de instrumentales básicas: insertarlos en las horas de libre disposición o aplicarlos en las horas en las que se dan las otras optativas.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<p>En el centro se aborda la medida de Programación de horas de libre disposición. Consiste en Ofrecer actividades programadas que proporcionen un complemento educativo adecuado a las necesidades e intereses del alumnado, teniendo los centros la posibilidad de insertar en estas horas los programa de refuerzo de instrumentales básicas. Va dirigido a alumnado de primer y segundo curso de la ESO. Las horas de libre disposición se ubican en el horario en dos horas en primero y una en segundo. No tienen calificación específica. Se pueden trabajar contenidos de todas las materias. Las actividades que se oferten tienen que estar en el Proyecto Educativo.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el centro se aborda la medida de **Programas de Refuerzo en Primer y Cuarto curso.**

Consisten en ofrecer al alumnado de primer y cuarto curso de ESO programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.

En primer curso:

Van dirigidos al alumnado que acceda al primer curso de ESO, que no promocione de curso o que presente dificultades en cualquier momento del curso y requiera refuerzo en las materias mencionadas.

El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata.

El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración.

En cuarto curso:

Van dirigidos al alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, al alumnado que no promocione de curso o al que promociona de tercero a cuarto y requiera refuerzo.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas.

En ambos cursos:

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras con metodologías alternativas.

El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, **no podrá ser superior a quince.**

Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

El profesorado que imparta un programa de refuerzo realizará seguimiento e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a la familia.



En el centro se desarrolla la medida de **Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento PMAR. Sustituyen a los antiguos Programas de Diversificación Curricular. Finalidad:** se organizan partir del segundo curso de ESO para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar 4º de ESO por vía ordinaria y obtener el título de graduado en ESO. Perfil: Preferentemente alumnos con dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio. Metodología específica.

Se puede proponer a los alumnos y **alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa** y que al cursar 1º ó 2º no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente. En el primer caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero y en el segundo caso el programa se desarrollará sólo en tercer curso. Excepcionalmente, se pueden proponer desde 3º de ESO para repetir 3º en el Programa, y también a alumnado que se encuentren repitiendo segundo curso y sigan presentando dificultades. **Dicha propuesta debe quedar recogida en el Consejo Orientador.**

Requisito: informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente, y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal.

El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será **realizada por el equipo docente** que imparte docencia a este alumnado. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna.



7.- Medidas específicas de atención a la diversidad

(Decreto 230 y 231 de 31/07/2007 - Orden 25-07-2008 - Instrucciones de 22 de junio de 2015)

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	<p>En el centro se aplican medidas de adaptación de acceso AAC. Suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que el alumnado con NEE que lo precise pueda acceder al currículum. Estas adaptaciones suponen modificaciones e los elementos de acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria. La AAC la propone el orietador/a con colaboración del EOOE. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/áreas/materias y del personal de atención educativa complementaria. Se pueden abordar en 2º ciclo de EI/EP/ESO/FBO.</p>	<input type="checkbox"/>
	<p>En el centro se aplican medidas de adaptación curricular no significativa ACNS. Suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requieren el informe psicopedagógico que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación. Van dirigidas al alumnado NEAE que presenta desfase. Destinatarios: 2º ciclo de EI/EP/ESO/FPB/PEFPB. La elaboración y aplicación del documento de AC no significativa será responsabilidad del E. Docente bajo la coordinación del profesorado tutor y el asesoramiento del EOE o DO. La ACNS se graba en "Séneca".</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<p>En el centro se aplican medidas de Adaptación Curricular Significativa ACS. Suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones requieren el informe psicopedagógico, elaborado por el EOE o DO, que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>El alumno o alumna será evaluado en el área/materia/módulo adaptado de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Van dirigidas al alumnado NEE de EP/ESO/FPB/PEFPB.</p> <p>La responsabilidad de la realización recae sobre el/la especialista de PT del centro y el desarrollo de la misma en el/la tutor/a y resto de profesionales que trabajan con el/la alumno/a de necesidades educativas especiales. La ACS se graba en "Séneca". Se incluirán en el proyecto educativo del centro.</p>	<input type="checkbox"/>

	<p>En el centro se aplican medidas de Programas específicos PE. Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.</p> <p>Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/ FPB – PEFPB.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<p>En el centro se aplican medidas de Adaptación Curricular Individualizada ACI. Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar. Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE escolarizado en modalidad C o D. La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna. El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.</p>	<input type="checkbox"/>
	<p>En el centro se aplican medidas de Adaptación Curricular para Altas Capacidades Las ACAI podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:</p> <p>a) Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias ámbitos/áreas/materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.</p> <p>b) Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación.</p> <p>Dichas ACAI de enriquecimiento o ampliación requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida. Destinatarios: Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar. Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/Bachillerato. El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.</p>	<input type="checkbox"/>

	<p>En el centro se aplican medidas de Flexibilización Esta medida supone la flexibilización del período de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo la duración de la misma. La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, agotadas previamente, hayan resultado insuficientes. Destinatarios: Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente. La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Las enseñanzas en las que se puede proponer son: EP/ ESO/Bachillerato</p>	<input type="checkbox"/>
	<p>En el centro se aplican medidas de Permanencia Extraordinaria El alumnado con NEE podrá permanecer escolarizado extraordinariamente un curso más, de los establecidos con carácter ordinario para las enseñanzas en Infantil (se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo de la etapa), Primaria y Secundaria. La adopción de esta medida deberá recogerse por escrito por parte del tutor o tutora de este alumnado y reflejarse dicha medida extraordinaria en los documentos de evaluación. Esta medida excepcional se adoptará en los casos que el alumnado con n.e.e disponga de una adaptación curricular significativa (en Primaria y Secundaria), y siempre que ello favorezca su integración socioeducativa (en Infantil y Primaria) y/o la consecución del título de graduado en Secundaria Obligatoria. Se aplicará al final de la Etapa, con la necesaria conformidad de la familia o tutores legales en Ed Infantil y con la necesaria información y "oída" a la familia o tutores legales en Ed. Primaria y ESO. Además debe de contarse con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa en Infantil y Primaria o el Departamento de Orientación en la E.S.O. En Infantil la petición de esta medida será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo Provincial de Atención Temprana (en primer ciclo de Infantil) o basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa (segundo ciclo de Infantil), previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.</p>	<input type="checkbox"/>

MEDIDA	QUIÉN	DÓNDE	CUÁNDO
AGRUPAMIENTOS FLEXIBLES	En el centro el agrupamiento flexible lo abordan los tutores o las tutoras del mismo nivel o interniveles (en centros de una línea)	-	- - Otros momentos:
DESDOBLAMIENTO DE GRUPOS	En el centro se aborda el desdoblamiento de grupos porque cuenta con recursos personales. De un curso se hacen dos: tutor/a + otro profesorado designado para la otra tutoría.	-	- - Otros:
APOYO EN GRUPOS ORDINARIOS	En el centro se aplica el apoyo en grupos ordinarios. Supone la atención dentro del grupo-clase a un/a alumno/a o a un grupo con dificultades significativas a cargo de un/a segundo profesor (Prof. Refuerzo y/o PT).	- -	- - Otros:
PROGRAMA DE REFUERZO DE ÁREAS O MATERIAS INSTRUMENTALES	El alumnado con dificultades en instrumentales es atendido por el tutor/a y/o Profesorado de refuerzo	Fuera de su grupo clase -	Cuando determinen tutor/a-prof refuerzo - Otros:
PROGRAMA DE REFUERZO DE RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS	El alumnado con áreas o materias no superadas es atendido por el/la tutor/a o especialistas, en caso de materias no superadas que tengan continuidad el curso siguiente.	En su grupo clase -	Cuando determine tutor/a-especialista - Otros:
PLANES ESPECÍFICOS PERSONALIZADOS PARA LA NO PROMOCIÓN	El alumnado que no promociona es atendido por el tutor o tutora o por el profesorado de refuerzo.	En su grupo clase -	Cuando determine el/a tutor/a - Otros:
A.C NO SIGNIFICAT. ACNS	La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor/a que será el responsable de cumplimentar todo el documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado y aplicado por el profesorado del ámbito/área/materia/módulo que se vaya a adaptar.	En su grupo clase -	En el desarrollo de las Act. diarias - Otros momentos:

ADAPTACION DE ACCESO AAC	Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al Profesorado de los ámbitos/áreas/materias/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así Como del personal de atención ed. complementaria.	- - Otros lugares:	- - Otros momentos:
A.C. SIGNIFICATIVA ACS	El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/materia/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.	- - - Otros lugares:	- - Otros momentos:
PROGRAMA ESPECÍFICO PE	El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. Se propondrán con carácter general para un curso académico. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación.	En el aula de A. a la Integración - - Otros lugares: aula de informática.	En tiempos concensuados por tutor y P. de Apoyo - Otros momentos:
A.C. ALTAS CAPACIDADES ACAI	Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar el documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas.	- - Otros lugares:	- - Otros momentos:

MEDIDA SECUNDARIA	QUIEN	DONDE	CUANDO
AGRUPACIÓN DE MATERIAS EN ÁMBITOS	En el centro el agrupamiento de materias por ámbitos lo aborda el profesorado que imparte los ámbitos. Los departamentos y el equipo directivo organizan las materias en ámbitos y el/la orientador/a asesora.	-	- Otros
OFERTA DE OPTATIVAS PROPIAS	En el centro la oferta de optativas propias las aborda el profesorado que imparte las optativas. Si se opta por el refuerzo en instrumentales se implicará el profesorado encargado de impartirlo. Los departamentos y el equipo directivo organizan las materias optativas y el/la orientador/a asesora.	En su grupo clase -	Instrumentales en las horas de libre disposición - Otros:
PROGRAMACIÓN HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN	En el centro la programación de horas de libre disposición la aborda el profesorado del equipo docente de primer y segundo curso de la ESO.	En su grupo clase -	dos horas en primero y una hora en segundo Otros:
PROGRAMA DE REFUERZO EN PRIMERO Y CUARTO	En el centro los programas de refuerzo de primero y cuarto serán abordados por el profesorado de refuerzo que realizará seguimiento e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a la familia.	- -	- Otros:
PMAR	En el centro será el equipo docente quien podrá proponer un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento oído al alumno o alumna y a los padres, madres o tutores legales, contando con informe psicopedagógico del DO. El programa lo aborda el profesorado de ámbitos.	- -	- Otros:

NIVEL ALUMNADO

1.- Procedimiento para la atención al alumnado con n.e.a.e.

(Pica sobre lo que corresponda) Ver información complementaria en Ambezar.com. Atención a la diversidad: Modelo de toma de decisiones		
DETECCIÓN	Los/as alumnos/as con n.e.e. que se escolarizan por primera vez en el centro cuentan con un Dictamen de escolarización: documento realizado por el EOE como resultado de la valoración psicopedagógica y canalizado por el CAIT. Se trata de alumnos/as que presentan NEE: trastornos graves del desarrollo, discapacidad intelectual, discapacidad visual, discapacidad auditiva, trastorno de la comunicación, discapacidad física, trastorno del espectro autista, trastornos graves de conducta, trastorno por déficit de atención con y sin hiperactividad, otros trastornos mentales y enfermedades raras o crónicas. También se detecta alumnado NEE en alumnado escolarizado en E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria.	<input type="checkbox"/>
	En el centro se detectan alumnos/as por parte del/la profesor/a-tutor/a. Se trata de alumnos/as que presentan dificultades de aprendizaje en las siguientes categorías: Dificultades específicas de aprendizaje por dislexia, disortografía, disgrafía y discalculia; dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje, dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite y dificultades de aprendizaje derivadas de trastornos por déficit de atención con y sin hiperactividad...y que requieren valoración en el contexto de enseñanza-aprendizaje y/o valoración del EOE o DO.	<input type="checkbox"/>
	En el centro se detectan alumnos/as por parte del/la profesor/a-tutor/a. Se trata de alumnos/as que presentan altas capacidades intelectuales en las siguientes categorías: Sobredotación intelectual, talento complejo y talento simple ...y que requieren valoración en el contexto de enseñanza-aprendizaje y/o valoración del EOE o DO.	<input type="checkbox"/>
	En el centro se detectan alumnos/as por parte del/la profesor/a-tutor/a. Se trata de alumnos/as que precisan acciones de carácter compensatorio ...y que requieren valoración en el contexto de enseñanza-aprendizaje y/o valoración del EOE o DO.	<input type="checkbox"/>
(Pica sobre lo que corresponda) Ver información complementaria en Ambezar.com. Atención a la diversidad: Modelo de toma de decisiones		
VALORACIÓN	En el centro en el momento que se detecta alumnado que presenta indicios (en base a los indicadores Anexo III) que lo pudiera encuadrar en algunas de las categorías citadas anteriormente, el/la tutor/a reúne al Equipo Docente, levantando acta de la reunión y recogiendo en la misma las medidas generales de atención a la diversidad que se proponen . Dichas medidas se aplicarán durante tres meses transcurridos los cuales se valorará la eficacia de las medidas adoptadas. Si no han sido eficaces se solicitará la evaluación psicopedagógica cumplimentando los documentos de acceso a la valoración. Si las dificultades son evidentes o se trata de indicios graves se accede directamente a la valoración psicopedagógica cumplimentando los documentos antes mencionados entrega al jefe o jefa de estudios y éste/a lo traslada al/la orientador/a de referencia del EOE o al/la orientador/a del DO.	<input type="checkbox"/>

TIPOLOGÍA DE ALUMNADO	CARACTERÍSTICAS	PROCESO
ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE	<ul style="list-style-type: none"> - Rendimiento inferior o superior (edad-nivel) - Diferencia significativa en el desarrollo cognitivo. - Diferencia significativa en el desarrollo sensorial. - Diferencia significativa en el desarrollo motor. - Diferencia significativa en el desarrollo comunicativo y/o lingüístico. - Diferencia significativa en el desarrollo social-afectivo. - Diferencia significativa en el desarrollo de atención-concentración. - Diferencia significativa en el desarrollo de aprendizajes básicos. 	<p>Cuando el alumnado se encuentre en alguna de las situaciones anteriores, el tutor/a reunirá al equipo docente y determinarán medidas generales a aplicar durante tres meses con cronograma de seguimiento e información a la familia. Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta elaborada por el tutor/a que firmarán los asistentes. Del contenido de la reunión se dará traslado a la Jefatura de Estudios. Si la aplicación de las medidas no da resultado se abordará el procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.</p>
	DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Indicadores y criterios de evaluación (01-02.1-02.2-02.3) - Acta equipo docente (04-05-06). – Progr. de la medida.
	RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> -Prof.Tutor-a: (responsable de la elaboración del programa) /EO/ Equipo docente.
ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	<p>Alumnado que requiere atención educativa diferente a la ordinaria por presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y en las actividades de la vida cotidiana del alumno/a y que no viene determinados por una discapacidad intelectual, sensorial o motórica, por un trastorno emocional grave, ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales (desfase en el ritmo de aprendizaje en 2º ciclo de Infantil, 1 curso de desfase en Primaria y 2 en ESO). Tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dificultades específicas del aprendizaje (dislexia, disgrafía, disortografía y discalculia) -Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje -Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite -Dificultades de aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad. 	<p>Para determinar que un alumno/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, el tutor/a reunirá al equipo docente y EO y hará la solicitud de evaluación psicopedagógica. La entregará al Jefe de estudios quien junto al EOE aplicará los criterios de priorización de la intervención. El EOE analiza la solicitud y si no considera necesaria la evaluación hace un informe con Propuestas de atención educativa. Si el EOE determina la conveniencia de la evaluación psicopedagógica requerirá que el tutor/a entregue al Jefe de Estudios los documentos prescriptivos para abordar la evaluación (07) y (09)</p>
	DOCUMENTOS	<p>Solicitud evaluación psicopedagógica (07). Información padres inicio Evaluación psic. (09) / Informe psicopedagógico por parte del EOE o DO/ Medidas específicas: ACNS (tutor-Séneca-1º trim.) y/o PE</p>
	RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> - P. Tutor-a (responsable de la elaboración), ACNS - P. área/materia/módulo (responsable de la aplicación y el seguimiento). - PT y/o AL vinculado a PE (programas específicos)

ALUMNADO DE COMPENSATORIA	<p>Alumnado que precisa una atención educativa diferente a la ordinaria y de acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de competencias clave, así como para la inclusión social y, en consecuencia, la reducción o eliminación del fracaso escolar, derivadas de su historia personal, familiar y/o social (desfase en el ritmo de aprendizaje en 2º ciclo de Infantil, 1 curso de desfase en Primaria y 2 en ESO).</p> <p>Situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Periodos de hospitalización / atención domiciliaria - Familias con trabajos temporeros /itinerantes - Familias en cumplimiento de sentencias judiciales - Absentismo escolar - Incorporación tardía al sistema Educ. 	<p>Cuando el alumnado se encuentre en alguna de las situaciones anteriores y se quiera determinar si es de compensatoria, el tutor/a reunirá al equipo docente y EO y hará la solicitud de evaluación psicopedagógica. La entregará al Jefe de estudios quien junto al EOE aplicará los criterios de priorización de la intervención. El EOE analiza la solicitud y si no considera necesaria la evaluación hace un informe con Propuestas de atención educativa. Si el EOE determina la conveniencia de la evaluación psicopedagógica requerirá que el tutor/a entregue al Jefe de Estudios los documentos prescriptivos para abordar la evaluación (07) y (09)</p>
	DOCUMENTOS	<p>Solicitud evaluación psicopedagógica (07). Información padres inicio Evaluación psic. (09). Informe psicopedagógico por parte del EOE o DO/ Medidas específicas: ACNS (tutor-Séneca-1º trim.) y/o PE</p>
	RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> - Prof. Tutor-a: ACNS (responsable de la elaboración). - Prof. área/materia/módulo (responsable de la aplicación y el seguimiento) - PT y/o AL: PE - Prof. Compensatoria / Prof. A.T.A.L.
ALUMNADO CON NEE	<p>Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención específica, derivada de presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trastornos Graves del Desarrollo - Discapacidad (intelectual, visual, auditiva o física) - Trastornos de la comunicación - Trastornos del espectro autista - Trastornos graves de conducta - Trastornos por déficit de atención con y sin hiperactividad - Otros trastornos mentales - Enfermedades raras y crónicas. 	<p>Para determinar que un alumno/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, el tutor/a reunirá al equipo docente y EO y hará la solicitud de evaluación psicopedagógica. La entregará al Jefe de estudios quien junto al EOE aplicará los criterios de priorización de la intervención. El EOE analiza la solicitud y si no considera necesaria la evaluación hace un informe con Propuestas de atención educativa. Si el EOE determina la conveniencia de la evaluación psicopedagógica requerirá que el tutor/a entregue al Jefe de Estudios los documentos prescriptivos para abordar la evaluación (07). y (09).</p>
	DOCUMENTOS	<p>Solicitud evaluación psicopedagógica (07). Información padres inicio Evaluación psic. (09). Informe psicopedagógico y Dictamen de escolarización (EOE/DO)/ Medidas específicas: AAC, ACS, PE y ACI</p>
	RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> - PT y/o AL: ACS (responsable de la elaboración), - Pr. Área /materia / módulo (responsable de la aplicación y el seguimiento). - PT y/o AL: PE - Tutor/a: ACI - AL-LS / ONCE / Apoyo curricular motóricos/auditivos - PTIS-MONITOR / PTILS-ILSE (ESO) / FISIOTERAP. (CEE)

ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES		<p>Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.</p> <p>Hay tres grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobredotación intelectual - Talento complejo - Talento simple. 	<p>Para determinar que un alumno/a se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, el tutor/a reunirá al equipo docente y EO y hará la solicitud de evaluación psicopedagógica (o se seguirá el protocolo establecido para la detección de este alumnado). La entregará al Jefe de estudios quien junto al EOE aplicará los criterios de priorización de la intervención. Si el EOE determina la conveniencia de la evaluación psicopedagógica requerirá que el tutor/a entregue al Jefe de Estudios los documentos prescriptivos para abordar la evaluación (07) y (09).</p>
	DOCUMENTOS	<p>Protocolo de detección / Solicitud evaluación psicopedagógica (07). Información padres inicio Evaluación psic. (09). Informe psicopedagógico (EOE/DO)/ Medidas específicas: ACAI, PE y Flexibilización</p>	
	RECURSOS	<ul style="list-style-type: none"> - Tutor/a: ACAI - Pr. Área / materia / módulo (responsable de la aplicación y el seguimiento) PT y/o AL: PE 	

2.- SEGUIMIENTO del alumnado con n.e.a.e

(Pica sobre la opción elegida) Ver ENA en Ambezar.com: Atención a la diversidad			
ALUMNADO CON MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y/O DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	cuándo	El seguimiento de las programaciones específicas será realizado por el profesorado implicado:	
		• En las sesiones semanales en los equipos docentes.	<input checked="" type="checkbox"/>
		• En las reuniones mensuales de Equipo Técnico.	<input checked="" type="checkbox"/>
		• El seguimiento será llevado a cabo en sesiones trimestrales por el Equipo de Orientación del Centro, constituido por los siguientes miembros: un orientador del equipo de orientación educativa , maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro. (Decreto 328/2010)	<input checked="" type="checkbox"/>
	• En reuniones trimestrales haciéndolas coincidir con las sesiones de evaluación por un equipo constituido por todo el profesorado implicado.	<input checked="" type="checkbox"/>	
	cómo	1. Se hace seguimiento a través de la evolución en la adquisición de competencias básicas fijadas en el documento de evaluación de necesidades del alumnado (ENA) y desarrolladas en el programa de refuerzo individualizado o ACNS. En el ENA si el alumnado ha superado un determinado aspecto se dejará la "X" y si no, se dejará en blanco para volver a marcar, si procede, en el siguiente seguimiento.	<input type="checkbox"/>
		2. Se valorara la viabilidad de la medida y se incorporarán las modificaciones necesarias si se considera oportuno.	<input checked="" type="checkbox"/>
		3. La jefatura de estudios será la encargada de que el profesorado deje constancia de los aspectos más significativos en torno a la evolución del alumnado con la intención de garantizar el seguimiento en cursos siguientes.	<input checked="" type="checkbox"/>
		4. El tutor o tutora cumplimentará los documentos de evaluación (orden 4 noviembre 2015) con el objetivo de hacer constar las medidas de atención a diversidad adoptados y, si procede, hacer un trasvase de información de Primaria a Secundaria (informe final de etapa, en caso de cambio de etapa) o entre cursos.	<input checked="" type="checkbox"/>
		Otros:	<input type="checkbox"/>
ALUMNADO CON N.E.E	cuándo	• En las reuniones mensuales de Equipo Técnico.	<input type="checkbox"/>
		• En reuniones que se producen entre los/as tutores/as, el profesorado especialista y el profesorado de apoyo (PT y AL) en tiempos prefijados.	<input checked="" type="checkbox"/>
		• El seguimiento será llevado a cabo en sesiones trimestrales por el Equipo de Orientación del Centro, constituido por los siguientes miembros: Jefe/a de Estudios, Profesor/a tutor/a, Profesor/a de PT, Profesor/a de AL, orientador/a del E.O.E. o del D.O. en tiempos prefijados.	<input checked="" type="checkbox"/>

	cómo	1. Se hace seguimiento sobre el documento de Adaptación Curricular Significativa: evaluación y propuesta de las modificaciones oportunas. Dicha adaptación se hace en base al informe psicopedagógico. La responsabilidad de la elaboración recae sobre el profesorado de PT. La aplicación es responsabilidad del profesorado de área o materia, y la evaluación y seguimiento es compartida entre este profesorado y el PT.	<input type="checkbox"/>
		2. Si hay un cambio significativo en las condiciones personales o sociofamiliares del alumnado se solicitará un dictamen de escolarización extraordinario (a cargo del EOE) que determinará la modalidad de escolarización y los recursos necesarios. Dichos cambios afectarán a su ACS.	<input checked="" type="checkbox"/>
		3. El tutor o tutora cumplimentará los documentos de evaluación (orden 4 noviembre 2015) a final del curso con el objetivo de hacer constar las medidas y/o programas de atención a diversidad adoptados y, si procede, hacer un trasvase de información de Primaria a Secundaria (en caso de cambio de etapa con el correspondiente dictamen de escolarización) o entre cursos.	<input checked="" type="checkbox"/>
ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	cuándo	• En las reuniones mensuales de Equipo Técnico.	<input type="checkbox"/>
		• El seguimiento será llevado a cabo en sesiones trimestrales por un equipo constituido por el profesorado de área o materia implicado.	<input checked="" type="checkbox"/>
	cómo	1. Se hace seguimiento a través de la evaluación del documento de adaptación curricular para alumnado con altas capacidades en el que se explicita el programa de enriquecimiento a seguir: evaluación y propuesta de las modificaciones oportunas. Dicha adaptación se hace en base al informe psicopedagógico. La responsabilidad tanto de la elaboración como del seguimiento recaerá sobre el profesorado de área o materia.	<input type="checkbox"/>
		2. El tutor o tutora cumplimentará los documentos de evaluación (orden 4 noviembre 2015) con el objetivo de hacer constar las medidas y/o programas de atención a diversidad adoptados y, si procede, hacer un trasvase de información de Primaria a Secundaria (en caso de cambio de etapa) o entre cursos.	<input type="checkbox"/>
		Otros:	<input type="checkbox"/>

3.- Principios y Medidas para la **EVALUACIÓN** del alumnado n.e.a.e.-

ASPECTOS LEGALES. PRIMARIA

(Decreto 97/2015, de 3 de marzo - Orden de 4 de noviembre de 2015)

- La evaluación del alumnado N.E.A.E (con necesidades específicas de apoyo educativo) se regirá por el **principio de inclusión** y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- El equipo docente deberá adaptar los instrumentos para la evaluación del alumnado teniendo en cuenta las necesidades específicas de apoyo educativo que presente.
- La evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo **con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente**, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría. Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas.
- Se podrá realizar una **adaptación curricular significativa** al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, **al menos en dos cursos** respecto al curso académico en el que esté escolarizado. Esta adaptación requerirá que el informe de evaluación psicopedagógico del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
- Cuando la adaptación curricular sea significativa, **la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones**, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- **El profesorado especialista participará en la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales**, conforme a la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad. Así mismo, se tendrá en cuenta para este alumnado la tutoría compartida a la que se refiere la normativa vigente por la que se regula la atención a la diversidad.
- En la evaluación del **alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo** y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, **se tendrán en cuenta los informes** que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.
- El **alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad**, al que se refiere el artículo 18.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, **se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad**, siempre que tal circunstancia se produzca con anterioridad a la finalización del segundo trimestre, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba.

Otros:

ASPECTOS LEGALES. SECUNDARIA

(Decreto 111/2016, de 14 de junio. - Orden de 14 de julio de 2016)

- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el **principio de inclusión y asegurará su no discriminación**, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

<ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.
<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.
<p>Otros:</p>

4.- Criterios para la toma de decisiones de **PROMOCIÓN**

CRITERIOS LEGALES. PRIMARIA
(Decreto 97/2015, de 3 de marzo - Orden de 4 de noviembre de 2015)
<ul style="list-style-type: none"> • En los términos de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor o la maestra tutora.
<ul style="list-style-type: none"> • El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.
<ul style="list-style-type: none"> • El alumnado que promoció sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente.
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el punto 2, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa.
<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.
<ul style="list-style-type: none"> • Excepcionalmente, y sólo en el caso de que los aprendizajes no alcanzados impidan al alumno o la alumna seguir con aprovechamiento el siguiente curso, la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso del ciclo en el que se encuentre.
<ul style="list-style-type: none"> • La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o de recuperación y apoyo. Los centros docentes organizarán este plan de acuerdo con la normativa aplicable relativa a la atención a la diversidad del alumnado.

- De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, el equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, **podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado -nee- con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general**, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del **alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizar** de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa y/o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.
- **Los centros docentes establecerán, en sus proyectos educativos, la forma en que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos** para la adopción de la decisión de promoción.

Otros:

CRITERIOS LEGALES. SECUNDARIA

(Decreto 111/2016, de 14 de junio. - Orden de 14 de julio de 2016)

- **Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa** y como consecuencia del proceso de evaluación, **el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción** del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, **el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.** De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones: a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas; b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica; c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, **el alumno o la alumna que promoció sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas**, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.
<ul style="list-style-type: none"> Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.
<ul style="list-style-type: none"> Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 14.2, incluyendo la promoción del alumnado: " Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos."
Otros:

CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y PROCEDIMIENTOS (Pica sobre el casillero en el apartado que corresponda)		
CRITERIOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> En el Centro el alumnado repetirá en el último nivel del primer ciclo de Educación Primaria. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> En el Centro el alumnado repetirá en el último nivel del segundo ciclo de Educación Primaria. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> En el centro el alumnado repetirá en el último nivel del tercer ciclo de Educación Primaria. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> En el centro el alumnado repetirá excepcionalmente en el primer nivel del 1º, 2º o 3º ciclo de Educación Primaria. 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> En el Centro se tendrá en cuenta siempre el grado de integración social del/la alumno/a en su grupo. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> En el Centro la no promoción se estudiará individualmente con las pruebas elaboradas a tal fin y que responden a los criterios de promoción fijados por el centro. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Si el alumnado ha seguido un programa o medida de atención a la diversidad, la promoción también se decidirá en función de la evaluación obtenida en el/la mismo/a. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	Otros:	<input type="checkbox"/>

PERMANENCIA EXTRAORDINARIA ALUMNOS/AS CON N.E.E	<p>La permanencia de un año más de los establecido con carácter general en la etapa de E. Infantil, Primaria y Secundaria se reservará:</p> <p>➤ Para los/as alumnos/as con n.e.e. de Infantil: Con carácter excepcional el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo de la etapa.</p> <p>Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán autorizar la permanencia del alumno o alumna en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la Educación Infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro tutor o la maestra tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.» (Orden de 4 de noviembre de 2015)</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<p>➤ Para los/as alumnos/as con n.e.e. de Primaria: La ampliación para los alumnos con n.e.e. de la permanencia de un año más de los establecidos con carácter general sólo será de aplicación para estos alumnos. A tales efectos se consideran alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales los que presenten n.e.e. acreditada mediante informe psicopedagógico del equipo de orientación educativa. La permanencia extraordinaria debe emplearse una vez agotadas las permanencias ordinarias y siempre que no sobrepasen el límite de edad establecido para este alumnado en la etapa (14 años). El equipo docente, asesorado por el equipo de orientación educativa, oídos el padre, la madre o los tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. (Garantías Procedimentales. Instr de 12 de mayo de 2016)</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<p>➤ Para los/as alumnos/as con n.e.e. de Secundaria: La ampliación para los alumnos con n.e.e. de la permanencia de un año más de los establecidos con carácter general sólo será de aplicación para estos alumnos. A tales efectos se consideran alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales los que presenten n.e.e. acreditada mediante informe psicopedagógico del departamento de Orientación. La permanencia extraordinaria debe emplearse una vez agotadas las permanencias ordinarias y siempre que no sobrepasen el límite de edad establecido para este alumnado en la etapa (21 años). El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oído el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización. (Garantías Procedimentales. Instr. de 12 de mayo de 2016)</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<p>Otros:</p>	<input type="checkbox"/>

	<ul style="list-style-type: none"> • En el Centro se tendrá en cuenta siempre el grado de integración social del/la alumno/a en su grupo. 	☒
	<ul style="list-style-type: none"> • Se estudiará la posibilidad de la segunda repetición de acuerdo con los criterios fijados en la ACIS. 	☐
PROMOCIÓN ALUMNADO CON N.E.E	<ul style="list-style-type: none"> • En el Centro la promoción se estudiará individualmente, de acuerdo con los criterios fijados en la ACS. No obstante los/as alumnos/as promocionarán con su grupo de referencia, aunque no hayan alcanzado los objetivos previstos 	☐
	<ul style="list-style-type: none"> • En el Centro la promoción de este alumnado tendrá en cuenta los recursos personales y materiales disponibles y las características del grupo receptor. 	☐
	<ul style="list-style-type: none"> • En la promoción de Primaria a Secundaria se tendrán en cuenta los recursos humanos y materiales con los que cuenta el centro de acogida. 	☒
FLEXIBILIZACIÓN ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	<p>La Dirección del Centro elevará a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, la solicitud de flexibilización antes del 30 de abril. Esta solicitud incluirá, al menos, los originales de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta concreta de flexibilización de la escolaridad formulada por la persona titular de la Dirección del Centro (anexo II Instrucciones enero 2007) • Informe de evaluación psicopedagógica, realizado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación • Informe del Equipo Educativo, coordinado por la persona titular de la tutoría del alumno o alumna. En él se especificarán las medidas previas adoptadas y el nivel de adquisición de los objetivos del curso que se pretende adelantar (según modelo de Anexo IV). • Documento en el que conste la realización del trámite de audiencia al padre y la madre o tutores legales. En este documento quedará manifiesto su consentimiento con la medida por escrito (según modelo de Anexo V). <p>El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación deberá emitir un informe, tras el estudio de la solicitud presentada (Anexo VI.)</p> <p>La Delegación Provincial de la Consejería de Educación remitirá a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación en el plazo de quince días, y en cualquier caso antes del 15 de junio de cada curso escolar, el expediente completo del alumno o alumna para que se emita la correspondiente propuesta de Resolución.</p> <p>La Resolución respecto a la solicitud de flexibilización deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la misma en la correspondiente Delegación Provincial, de forma que el alumno o la alumna pueda ser adecuadamente escolarizado, en el curso siguiente.</p>	☒
	Otros:	

5.- Recursos Humanos para la atención al alumnado con n.e.a.e.

En el centro contamos con especialista en Pedagogía Terapéutica:		SI
FUNCIONES: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)		
	<ul style="list-style-type: none"> Puede proponerse la intervención del Maestro o maestra especialista en pedagogía terapéutica (PT). cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas y/o programas específicos, en 2º ciclo de educación infantil, en educación primaria, educación secundaria obligatoria, periodo de formación básica de carácter obligatorio (FBO) y periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PTVAL). 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/materia/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. La evaluación de las áreas/materias/módulos adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial. La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> 	<input type="checkbox"/>
CRITERIOS DE PRIORIDAD SUGERIDOS:		
	<ul style="list-style-type: none"> 1ª prioridad: En primer lugar de prioridad se tendrá en cuenta el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en cuyo dictamen de escolarización se determine necesidad de intervención especializada de maestro/a de pedagogía terapéutica. Estos alumnos y alumnas contarán con un informe de valoración psicopedagógica elaborado por el E.O.E. o D.O., en el que se explicita la necesidad de recibir apoyo por parte del PT y deben figurar en el censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) de la aplicación informática Séneca. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> 2ª prioridad : En segundo lugar, los alumnos y las alumnas del 2º ciclo de E. Infantil (con desfase en el ritmo de aprendizaje), educación primaria (con desfase de al menos 1 curso) y educación secundaria (con desfase de al menos 2 cursos) con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el ámbito de las dificultades de aprendizaje y/o compensatoria que hayan sido evaluados por el Equipo de Orientación Educativa (EOE) o el Departamento de orientación (DO), en cuyo informe de evaluación psicopedagógica se oriente intervención del maestro/a de PT. Este alumnado debe estar registrado en el censo de NEAE de la aplicación Séneca. 	<input checked="" type="checkbox"/>

	<ul style="list-style-type: none"> • 3ª prioridad: En caso de disponibilidad horaria, se podrá tener en cuenta otro alumnado con dificultades en el que, previa valoración, se oriente la intervención del maestro o la maestra especialista pedagogía terapéutica PT, por considerar que estas dificultades podrían repercutir en otros aprendizajes instrumentales o en el desarrollo personal y curricular del/la menor. Tendrá carácter transitorio y no prioritario. Este alumnado no se registrará en el censo de NEAE, pero debe disponer de una evaluación de dichas dificultades. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • 	<input type="checkbox"/>
En el centro contamos con especialista en AUDICIÓN Y LENGUAJE		SI
INTERVENCIÓN: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)		
	<ul style="list-style-type: none"> • Maestro o maestra especialista en audición y lenguaje (AL). Puede proponerse la intervención de este o esta docente en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y periodo de formación básica de carácter obligatorio (FBO), cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales). 	<input checked="" type="checkbox"/>
SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN:		
	<ul style="list-style-type: none"> • Para 2º Ciclo de Educación Infantil: cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves del desarrollo (trastorno grave del desarrollo del lenguaje/ retraso evolutivo grave o profundo), trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disglosia/disartria), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear), trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas estén significativamente afectadas, necesitando seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación. Intervención con alumnos/as de educación Infantil a través del programa de prevención. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Para Educación Primaria: cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de Trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria/ disglosia/ disfemia solo en casos graves), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear) trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas estén significativamente afectadas, necesitando un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Para Educación Secundaria obligatoria: siempre haya recibido atención en educación primaria y esté debidamente justificado que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de: trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda), trastornos del espectro autista, necesite seguir con un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Para el periodo de Formación Básica Obligatoria (FBO): Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de Trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria/ disglosia/ disfemia solo en casos graves), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear) trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas estén significativamente afectadas, necesitando un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • En todas las etapas descritas anteriormente, cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales precisa seguir un programa específico de reeducación del lenguaje oral por presentar afectación del aparato fonador por labio leporino, fisura palatina o de habla por presentar alguna afectación oro facial. 	<input checked="" type="checkbox"/>

	<ul style="list-style-type: none"> • En todas las etapas descritas anteriormente, cuando se considere que El alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos considerados dentro las categorías de Otros Trastornos Mentales (Mutismo selectivo, Trastorno disociativo, Tic de La Tourette,...) y Enfermedades Raras y Crónicas necesita seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje oral por presentar problemas de lenguaje y comunicación. 	<input checked="" type="checkbox"/>																								
PRINCIPALES PATOLOGÍAS QUE SE TRATARÁN SON:																										
	<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Retardo en el Lenguaje Leves</td> <td>1</td> <td>Dislalias</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Retardo en el Lenguaje Moderado</td> <td>1</td> <td>Dificultades en Lecto-escritura</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Retardo en el lenguaje graves</td> <td>1</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Trastornos graves del desarrollo</td> <td>1</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Disfemias o Tartamudez</td> <td>1</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> </tr> </table>	1	Retardo en el Lenguaje Leves	1	Dislalias	1	Retardo en el Lenguaje Moderado	1	Dificultades en Lecto-escritura	1	Retardo en el lenguaje graves	1	-	1	Trastornos graves del desarrollo	1	-	1	Disfemias o Tartamudez	1	-	1		1		
1	Retardo en el Lenguaje Leves	1	Dislalias																							
1	Retardo en el Lenguaje Moderado	1	Dificultades en Lecto-escritura																							
1	Retardo en el lenguaje graves	1	-																							
1	Trastornos graves del desarrollo	1	-																							
1	Disfemias o Tartamudez	1	-																							
1		1																								
CRITERIOS DE PRIORIDAD SUGERIDOS:																										
	<ul style="list-style-type: none"> • 1ª prioridad: En primer lugar de prioridad se tendrá en cuenta el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en cuyo dictamen de escolarización se determine necesidad de intervención especializada de maestro/a audición y lenguaje. Estos alumnos y alumnas deben figurar en el censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) de la aplicación informática Séneca. 	<input checked="" type="checkbox"/>																								
	<ul style="list-style-type: none"> • 2ª prioridad: En segundo lugar, los alumnos y las alumnas de educación primaria con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el ámbito del lenguaje y la comunicación que hayan sido evaluados por el Equipo de Orientación Educativa (EOE) de la zona, en cuyo informe de evaluación psicopedagógica se oriente intervención del maestro/a de audición y lenguaje. Este alumnado debe estar registrado en el censo de NEAE de la aplicación Séneca como alumnado con dificultades de aprendizaje. 	<input checked="" type="checkbox"/>																								
	<ul style="list-style-type: none"> • 3ª prioridad: En caso de disponibilidad horaria, se podrá tener en cuenta otro alumnado con problemas del lenguaje o del habla en el que, previa valoración, se oriente la intervención del maestro o la maestra especialista de audición y lenguaje, por considerar que estas dificultades podrían repercutir en otros aprendizajes instrumentales o en el desarrollo personal y curricular del/la menor. Tendrá carácter transitorio y no prioritario. Este alumnado no se registrará en el censo de NEAE, pero debe disponer de una evaluación del lenguaje y la comunicación 	<input checked="" type="checkbox"/>																								
	➤	<input type="checkbox"/>																								
En el centro contamos con Maestro o maestra especialista en Audición y Lenguaje con Lengua de Signos (AL – LS).		SI																								
INTERVENCIÓN: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)																										
	<ul style="list-style-type: none"> • Puede proponerse la intervención de este o esta docente para las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, cuando el alumnado con discapacidad auditiva requiera atención especializada para el desarrollo de la comunicación a través de un sistema signado, aprendizaje de la lectura labial, desarrollo del lenguaje oral, etc. Asimismo, podrá desarrollar actuaciones para apoyar en LSE las áreas curriculares. 	<input checked="" type="checkbox"/>																								

<ul style="list-style-type: none"> En el centro contamos con Profesorado del Equipo Específico de Atención al alumnado con Discapacidad Visual dentro del acuerdo con la ONCE 		NO
INTERVENCIÓN: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)		
	<ul style="list-style-type: none"> Puede proponerse la intervención de este o esta docente cuando el alumno o alumna tiene una agudeza visual inferior a 1/10 o una reducción del campo visual del noventa por ciento. Excepcionalmente, y de acuerdo con las necesidades educativas que presente el alumno, también se seleccionará para aquéllos alumnos y alumnas que tengan una agudeza visual superior a la anteriormente establecida, no sobrepasando los 3/10 y cuya necesidad de atención específica quede establecida en la correspondiente valoración psicopedagógica (Convenio CEJA-ONCE). Todo ello acreditado con la correspondiente certificación, informe médico o valoración de la unidad de rehabilitación visual de la ONCE. 	<input type="checkbox"/>
En el centro contamos con Profesorado de apoyo curricular al alumnado con discapacidad auditiva y motórica en ESO.		NO
INTERVENCIÓN: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)		
	<ul style="list-style-type: none"> Puede proponerse la intervención de esta o esta docente para la atención del alumnado con discapacidad auditiva o motórica que requiera un profesorado de apoyo curricular del ámbito sociolingüístico o científico- tecnológico que complemente la atención educativa. Su función es la de apoyar el proceso de enseñanza y de aprendizaje de este alumnado en las diferentes materias del currículo de la educación secundaria obligatoria, reforzando los aprendizajes escolares, aplicando las adaptaciones metodológicas necesarias y utilizando los materiales curriculares que en la adaptación curricular se hayan seleccionado. 	<input type="checkbox"/>
PERSONAL NO DOCENTE		
En el centro contamos con Profesional técnico en integración social (PTIS)		NO
INTERVENCIÓN: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)		
	<ul style="list-style-type: none"> Puede proponerse la intervención de este o esta profesional para segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, ESO, FBO y PTVAl, cuando el alumno o alumna requiera ayudas o asistencias en el desplazamiento, ayuda en el aseo personal, ayuda en la alimentación, ayuda en el control de esfínteres, ayuda en el uso del WC y/o porque necesite supervisión especializada más allá de la que puede prestar el profesorado ordinariamente, entendiéndose que la intervención especializada de este o esta profesional debe indicarse sólo cuando la respuesta que precisa el alumno o la alumna por su necesidades educativas especiales no puede resolverse con medidas más normalizadas. 	<input checked="" type="checkbox"/>
En el centro contamos con Profesional técnico en interpretación de lengua de signos (Interprete de lengua de signos española (I.L.S.E.) (sólo en educación secundaria)		NO
INTERVENCIÓN: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)		
	<ul style="list-style-type: none"> Puede proponerse la intervención de esta o esta profesional cuando el alumno o alumna con discapacidad auditiva requiera de un o una profesional que interprete en Lengua de Signos Española las explicaciones orales del profesorado, las instrucciones y cualquier otra expresión oral que tenga relevancia para el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado o en la dinámica social del grupo clase. Cuando el alumno o alumna con sordera o hipoacusia (en el caso de que sea mayor de edad) o su padre o madre, tutores o guardadores legales (si es menor de edad), hayan elegido la Lengua de Signos Española como opción comunicativa principal, es necesario que el alumno o alumna previamente tenga un dominio suficiente de la LSE. Para la selección de este recurso se requerirá Informe especializado por parte del Equipo de Orientación Educativa Especializado correspondiente. 	<input type="checkbox"/>

En el centro contamos con Fisioterapeutas (solo en centros específicos de educación especial)	NO
INTERVENCIÓN: (Instrucciones de 22 de junio de 2015)	
<ul style="list-style-type: none"> Puede proponerse la intervención de esta o esta profesional cuando el alumno o alumna escolarizado en un centro de educación especial tiene una discapacidad de tipo motórico y la unidad de gestión clínica de medicina física y rehabilitación del Servicio Andaluz de Salud o el médico rehabilitador han prescrito este tipo de intervenciones. 	

En el centro contamos con la Atención del Equipo de Orientación Educativa	SI
FUNCIONES: (Decreto 328/2010)	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. 	<input checked="" type="checkbox"/>
TAREAS ESPECÍFICAS: (Orden 23-07-2003)	
Los orientadores y las orientadoras:	
<ul style="list-style-type: none"> asesorarán al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> coordinarán el proceso de evaluación y la elaboración del informe de evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el dictamen de escolarización cuando proceda 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> asesorarán en el proceso de aplicación de las medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad y en el desarrollo y aplicación de programas de prevención de dificultades de aprendizaje. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> asesorarán a las familias o tutores legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo 	<input checked="" type="checkbox"/>
Los maestros y maestras de apoyo a la compensación educativa:	
<ul style="list-style-type: none"> participarán en el diseño y aplicación de programas específicos de compensación educativa. 	<input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> intervendrán en los procesos de escolarización y seguimiento escolar del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> formarán parte de las comisiones de seguimiento y prevención del absentismo escolar que, en su caso, puedan constituirse, en colaboración con otras administraciones e instituciones sociales del entorno. 	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> desarrollarán cuantas actuaciones sean precisas para asegurar la continuidad de la escolarización del alumnado en situación desfavorecida por razones socioculturales. 	<input checked="" type="checkbox"/>
Los maestros y maestras especialistas en audición y lenguaje	

	<ul style="list-style-type: none"> • Prestarán atención educativa especializada al alumnado que presenta dificultades graves en el lenguaje oral y escrito, prioritariamente en los centros que no cuenten con especialistas de audición y lenguaje. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizarán la valoración de las de las necesidades educativas especiales relacionadas con la comunicación y el lenguaje, colaborando en la evaluación psicopedagógica y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares individuales. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitarán el intercambio de experiencias, programas y/o materiales entre los especialistas de audición y lenguaje de los centros de la zona. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	Los/as médicos/as	
	<ul style="list-style-type: none"> • Prestarán atención especializada al alumnado con discapacidad motora mediante la aplicación y desarrollo de programas personalizados 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Participarán en la evaluación psicopedagógica y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Promoverán programas de educación para la salud, colaborando en aquellos otros que se desarrollen en coordinación con otras administraciones y/o entidades 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Llevarán a cabo el seguimiento del alumnado de educación infantil, al objeto de detectar y prevenir problemas de salud con incidencia en el desarrollo y en el aprendizaje. 	<input type="checkbox"/>
	Los trabajadores y trabajadoras sociales	
	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollarán acciones de intervención socio-educativa con el alumnado que presenta problemas o dificultades de integración escolar y/o social 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Aportarán información sobre las características del entorno, los recursos educativos, culturales, sanitarios y socioeconómicos y las vías adecuadas para su utilización 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Promoverán la integración de las familias y del entorno en las actividades de los centros y colaborarán con otros servicios educativos, sociales y de la salud del entorno para la atención a la infancia y a la adolescencia 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborarán en la realización de la evaluación psicopedagógica con las aportaciones de carácter social que sean relevantes en la toma de decisiones del proceso escolar que lo requiera. 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • 	<input type="checkbox"/>
EN EL CENTRO :		
	<p>En el Centro el EOE interviene dentro del ámbito de atención a la diversidad con los siguientes programas.</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>	

En el centro contamos con la Atención del Departamento de Orientación del centro.	SI
FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN (Decreto 327/2010 de 13/07/2010)	

	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia, contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar la programación didáctica de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, y de cualificación profesional inicial, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran. 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, inculcándole la importancia de proseguir estudios. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	Otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo	<input checked="" type="checkbox"/>
	•	<input type="checkbox"/>
	•	<input type="checkbox"/>

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL/LA ORIENTADOR/A

(Decreto 327/2010 de 13/07/2010) (Orden de 25-07-2008)

	Orientadores y orientadoras:	
	<ul style="list-style-type: none"> Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el Equipo directivo del instituto. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la evaluación psicopedagógica de acuerdo con la normativa vigente Consideraciones: a) Para el alumnado de nuevo ingreso en el centro, partir de la información que al respecto facilite el centro de procedencia y, en su caso, el EOE de la zona. b) En el resto de los casos se basará en la información que el Orientador u Orientadora recabe de la persona que ejerza la tutoría y del profesorado que en el momento de comenzar el proceso imparta docencia al alumno o alumna. c) Los resultados de esta evaluación se recogerán en un informe psicopedagógico que contendrá al menos los aspectos recogidos en la normativa. d) El desarrollo de las orientaciones para la intervención, que se faciliten en el informe a que hace referencia el subapartado anterior, se regirá por lo que al respecto se establezca en el Proyecto Curricular de Centro, teniendo siempre en cuenta que la elaboración de las ACIs son responsabilidad del PT y el desarrollo de las adaptaciones y diversificaciones es responsabilidad, en cada caso, del correspondiente titular de la tutoría y del resto del Equipo Docente. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. 	<input checked="" type="checkbox"/>

	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas. 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan. 	<input checked="" type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> • Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente. 	<input checked="" type="checkbox"/>